

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- ÍNDICE -

1. El tribunal de recursos contractuales del Ayuntamiento de Sevilla.

1.1 Creación

1.2 Composición y funcionamiento.

1.3 Competencias.

2. El recurso especial en materia de contratación

2.1 Contratos contra los que cabe interponer el recurso especial en materia de contratación.

2.2 Actos recurribles.

2.3 Legitimación

2.4 Plazo para la interposición

2.5 Lugar de presentación

2.6. Procedimiento

2.6.1. Anuncio previo

2.6.2. Requisitos del escrito de interposición.

2.6.3. Subsanación del escrito de interposición.

2.6.4. Tramitación.

2.6.5. Medidas provisionales.

2.6.6. Práctica de pruebas.

2.6.7. Resolución del recurso.

3. Datos de contacto del TARCAS y directorio de empresas y organismos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla que tienen el carácter de poderes adjudicadores.

1. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla.	
1.1 Creación	<ul style="list-style-type: none"> - El Tribunal administrativo de recursos contractuales del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante TARCAS), se crea por el Ayto Pleno en sesión celebrada en 25 de mayo de 2012. Su creación obedece a los principios de máxima eficacia, celeridad y economía y se fundamenta en la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el artículo 5 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, así como el artículo 41.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 10.1 del Decreto 332/2011 de la Junta de Andalucía por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.
1.2. Composición y funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> - El TARCAS se crea como órgano unipersonal, y son titulares del mismo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Para los asuntos competencia del Tribunal que se interpongan en el curso de procedimientos tramitados por los organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Sevilla que tengan el carácter de poderes adjudicadores:</u> Titular: D^a Rosa María Pérez Domínguez; suplente: D. Antonio Rodríguez Martínez. ➤ <u>Asuntos competencia del Tribunal que se interpongan en el curso de procedimientos tramitados por los servicios administrativos municipales,</u> Titular: D^a Carmen Diz García; Suplente: D^a Lina Pasamontes de Barrio. ➤ Nombramiento: Resolución de Alcaldía, nº 762 de 20 de junio de 2012. - La normas de funcionamiento del TARCAS se acordaron por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2012.
1.3. Competencias.	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde al TARCAS en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla y de las entidades instrumentales del mismo que ostenten la condición de poderes adjudicadores: <ul style="list-style-type: none"> a) Resolver los recursos especiales en materia de contratación regulados en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) , y las cuestiones de nulidad previstas en los artículos 37 y siguientes del TRLCSP. b) Resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de

	<p>30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 109 de dicha Ley.</p> <p>c) Adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas provisionales y cautelares que se hayan solicitado por las personas legitimadas con anterioridad a la interposición de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad que se refieren los apartados a y b.</p> <p>d) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa estatal básica.</p>
<p>2. El recurso especial en materia de contratación</p>	
<p>2.1- Contratos contra los que cabe interponer el recurso especial en materia de contratación (art. 40.1TRLCS)</p>	<p>El recurso especial en materia de contratación puede interponerse potestativamente y con carácter previo al recurso contencioso administrativo en los siguientes tipos de contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos de obras y contratos de concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.000.000 euros. - Contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros. - Contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros, (contratos sujetos a regulación armonizada, comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCS). - Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros (No sujetos a regulación armonizada). - Contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años. - Contratos de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado. - Acuerdos marco sujetos a regulación armonizada (aquéllos relativos a obras, servicios y suministros, cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales señalados en los apartados anteriores) - Contratos subvencionados de obras o servicios, sujetos a regulación armonizada, financiados de forma directa en más del 50% de su importe por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, en los términos del artículo 17 del TRLCS).

	<p>Las cuantías indicadas son las vigentes a partir del 1 de enero de 2012, tras las modificaciones operadas por el Reglamento nº 1251/2011 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2011, que se incorporan a nuestro ordenamiento jurídico por la Orden EHA/3479/2011, de 19 de noviembre.</p>	
<p>2.2 Actos recurribles</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los anuncios de licitación. - Los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación. - Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (como los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores). - Los acuerdos de adjudicación. - Los actos de renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. (Artículo 40.2 TRLCSP) 	
<p>2.3 Legitimación</p>	<p>- Toda persona física o jurídica cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso. (Artículo 42 TRLCSP)</p>	
<p>2.4 Plazo para la interposición</p>	<p>15 días hábiles, que se computan en función del acto que se recurre (Artículo 44 LCSP)</p>	<p>Anuncio de licitación: a partir del día siguiente a su publicación.</p> <hr/> <p>Pliego y demás documentos contractuales: a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores para su conocimiento.</p> <hr/> <p>Actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad: a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.</p> <hr/> <p>Acto de adjudicación del contrato: a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado (no desde su recepción).</p>

2.5 Lugar de presentación del recurso (artículo 44.3 TRLCSP)	Contratos tramitados por servicios administrativos del Ayuntamiento de Sevilla	Registro General del Ayuntamiento de Sevilla: Plaza de San Sebastián, s/n
	Contratos tramitados por entidades y organismos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla que tengan el carácter de poderes adjudicadores	Registro del organismo o entidad y Registro General del Ayuntamiento de Sevilla: Plaza de San Sebastián, s/n
	Cuando el escrito de interposición del recurso se presente en otro registro oficial, o en las oficinas de correos, se considerará como fecha de presentación el día que tenga en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla o en el del organismo o entidad que hubiese tramitado el contrato.	
2.6 Procedimiento		
2.6.1. Anuncio previo de la interposición del recurso	<ul style="list-style-type: none"> - Lo realizan los interesados en el mismo plazo que el de interposición del recurso. - Se comunica al órgano de contratación indicando el acto que se va a recurrir. - El justificante de haber realizado el anuncio previo debe acompañar al escrito de interposición. Sin este justificante no se dará curso al escrito de interposición, sin perjuicio de que podrán aportarse posteriormente a requerimiento del Tribunal y en el plazo para subsanar los defectos del escrito del recurso. <p style="text-align: center;">(artículo 44.1, 44.4 e) y 44.5 TRLCSP)</p>	

<p>2.6.2. Requisitos del escrito de interposición del recurso</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el escrito de interposición hay que indicar: acto recurrido, motivo que fundamenta el recurso, medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente, y en su caso, medidas cautelares que solicite. - Documentos que deben adjuntarse al escrito de interposición: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Documento que acredite la representación del compareciente . ✓ Documento/s que acredite la legitimación del actor en caso de haberla adquirido por herencia o cualquier otro título. ✓ Copia o traslado del acto expreso que se recurre, o indicación del expediente en el que haya recaído o del periódico o perfil de contratante en el que se hayan publicado. ✓ Documento/s en que funde su derecho. ✓ Justificante de haber efectuado el anuncio previo de la interposición del recurso. <p style="text-align: center;">(Artículo 44.4 TRLCSP)</p>
<p>2.6.3 Subsanación del escrito de interposición</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Si el escrito del recurso no cumple los requisitos legales, se requerirá al interesado para que lo subsane: el plazo para subsanar es de 3 días hábiles, quedando suspendida la tramitación del expediente de resolución del recurso. En caso de no subsanar el escrito de interposición se tendrá por desistido al interesado de su petición. <p style="text-align: center;">(Artículo 44.5 TRLCSP)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - El servicio tramitador del expediente de contratación, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del escrito de interposición del recurso, debe remitir al TRCAS: <ul style="list-style-type: none"> ✓ El expediente de contratación original completo, foliado y acompañado de un índice. ✓ Un informe en el que se realice una enumeración sucinta de los hechos, disposiciones aplicables, motivación de la decisión adoptada y cualquier otra alegación que considere la unidad tramitadora del expediente de contratación.

<p>2.6.4Tramitación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El comprobante de haber dado traslado del recurso a los demás interesados en el procedimiento a que se refiere el art. 46.3 TRLCSP. En dicho traslado se les concederá un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones, en su caso, que serán remitidas directamente al TRCAS también por correo electrónico a la dirección tribunal.recursos@sevilla.org. El traslado del recurso a los interesados se realizará por la unidad administrativa tramitadora del expediente de contratación el mismo día que reciba el escrito de interposición. ✓ Indicación de la persona (nombre, correo electrónico, y teléfono) de la unidad tramitadora del expediente de contratación, que como actuará de interlocutora con el TRCAS. <p>- El TARCAS a la vista de la documentación remitida puede pedir, cualquier otro documento que considere necesario así como los informes técnicos que considere para el conocimiento del asunto y resolución del recurso.</p> <p>- El TARCAS dictará resolución de inadmisión del recurso, previa comunicación a los interesados para alegaciones en el plazo de 5 días hábiles, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Interposición del recurso fuera de plazo. ✓ El recurso se ha interpuesto contra un acto no susceptible de impugnación. ✓ Interposición por persona no legitimada. ✓ Incompetencia del Tribunal para resolverlo. <p style="text-align: center;">(Artículo 46 TRLCSP)</p>
--------------------------------	---

<p>2.6.5. Medidas provisionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las medidas provisionales, irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen perjuicios a los intereses afectados. Podrán incluir la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se solicitan antes de la interposición del REMT, el mismo día que se reciban se dará traslado al órgano de contratación, para que remita sus alegaciones al TRCAS en el plazo de dos días hábiles. El TRCAS resolverá sobre las mismas en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación del escrito en el que se soliciten. (art. 43.2 TRLCSP) ✓ Si se solicitan con el REMT, o solicitadas antes, se acumulan al mismo una vez interpuesto, el órgano de contratación formulará alegaciones a las mismas en el plazo de dos días hábiles y el TRCAS, resolverá en el plazo de 5 días hábiles desde la interposición del recurso (art. 46.3 TRLCSP) ✓ Si se solicitan después de la interposición del REMT, el tribunal resolverá sobre las mismas del mismo modo previsto en el apartado anterior, si suspender la tramitación del recurso. ✓ La suspensión automática derivada de la interposición del recurso, cuando el acto recurrido es el de adjudicación (art 45 TRLCSP), se mantiene en tanto no se dicte resolución expresa por el tribunal acordando su levantamiento en el plazo de 5 días hábiles desde la interposición del recurso. - Si la adopción de medidas provisionales pudiese causar perjuicios de cualquier naturaleza, la resolución que las adopte puede imponer caución o garantía suficiente para responder de estos perjuicios. - La suspensión, en ningún caso afectará al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones. - La resolución relativa a la adopción, en su caso de medidas provisionales, no es susceptible de recurso alguno. <p style="text-align: center;">(Artículo 43; 46.3 TRLCSP)</p>
<p>2.6.6 Prácticas de pruebas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El tribunal podrá acordar la apertura de un periodo de prueba por 10 días hábiles para la práctica de aquellas que juzgue pertinentes, bien de oficio o a solicitud de los interesados. La pruebas propuestas por los interesados pueden ser rechazadas por el Tribunal cuando sean manifiestamente improcedentes mediante resolución motivada. <p style="text-align: center;">(Artículo 44.4; 46.4 TRLCSP)</p>

<p>2.6.7.Resolución del recurso (art. 47 TRLCSP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo para su emisión: El tribunal resolverá el recurso en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la alegaciones de los interesados, al de finalización del plazo para su formulación (si no se formulan alegaciones) y, en su caso, el plazo de prueba. - Contenido: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estimaré en todo o en parte o desestimaré las pretensiones formuladas o declarará su inadmisión, decidiendo motivadamente sobre cuantas cuestiones se hubiesen planteado. ✓ Debe ser congruente con la petición, y de ser procedente, se procederá a la anulación de las decisiones ilegales adoptadas en el procedimiento de adjudicación, así como si procede sobre la retroacción de actuaciones. ✓ A solicitud del interesado y si procede, puede imponer la indemnización al interesado de los daños y perjuicios. ✓ Debe incluir el levantamiento de las suspensión o medidas cautelares, así como la devolución de las garantías constituidas si procede. ✓ Finalmente, en caso de temeridad o mala fe apreciada por el tribunal en la interposición del recurso en la solicitud de medidas cautelares, puede acordar la imposición de una multa entre 1000 y 1500 euros al reponsable de la misma. - Efectos: la resolución del recurso es inmediatamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe la interposición del recurso contencioso administrativo (art. 49 TRLCSP) - Notificación de la resolución: se realiza por parte del Servicio tramitador del expediente de contratación, a todos los que figuren como interesados en el procedimiento, y en el mismo día de su comunicación por el Tribunal. <p style="text-align: center;">(Artículo 47, 48 y 49 TRLCSP)</p>
--	---

3. DIRECTORIO DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
ORGANISMO/ENTIDAD	DIRECCIÓN REGISTRO	CONTACTO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	Plaza de San Sebastián, s/n	955471803
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA	Plaza de San Sebastián, s/n.	902415600/954303598
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Avda. Carlos III	902480250
INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES.	C/ Silencio, nº 1	955471422
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	C/ Química, 5 (esquina con c/ Astronomía).	955470000
PATRONATO DEL REAL ALCAZAR	Patio de Banderas s/n	954502323
EMVISESA	C/ Bilbao, 4.	902459954
LIPASAM	Oficinas centrales. C/ Virgen de la Oliva s/n	902459954
EMASESA	Escuelas Pias, 1	902459954
TUSSAM	Avda. de Andalucía, 11	955479000
AGENCIA LOCAL DE LA ENERGÍA	Avda. de la Naturaleza, Pabellón de la Naturaleza.	954467830
Correo electrónico TARCAS: tribunal.recursos@sevilla.org		